

## **I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

“Servicio de Construcción de Ménsulas, Extensores y Plataformas de Fierro Galvanizado para Redes de Media y Baja Tensión”.

### **2. ÁREA USUARIA**

Departamento de Distribución, de la Gerencia Técnica de Electro Ucayali S.A.

### **3. OBJETIVO ESTRATÉGICO**

OEI 7. Mejorar la eficiencia operativa.

### **4. FINALIDAD PÚBLICA**

Con la presenta contratación, se busca optimizar la infraestructura de las instalaciones eléctricas y preservar la seguridad Publica por distancias mínimas de seguridad en los Sistemas Eléctricos de Electro Ucayali S.A., mejorando la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico, en beneficiando a la población, usuarios y empresas a las cuales se les brinda el servicio energía eléctrica en la Región Ucayali.

### **5. ANTECEDENTES**

- Cumplir con el plan anual de contrataciones servicios 2025.
- Requerimiento del departamento de distribución, para el cumplimiento del plan operativo de distribución 2025.
- Subsanan las observaciones notificadas por el ente fiscalizador Osinergmin, en cumplimiento a los procedimientos 074-2004-OS/CD, 094-2017-OS/CD y 228- 2009-OS/CD.

### **6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **6.1 Objetivo General**

Establecer los lineamientos para la contratación de una empresa natural y/o jurídica para el cumplimiento del “Servicio de Construcción de Ménsulas, Extensores y Plataformas de Fierro Galvanizado para Redes de Media y Baja Tensión”, para el cumplimiento del plan operativo del departamento de distribución de Electro Ucayali S.A.

### **7. CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

#### **7.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO**

El servicio consiste en fabricar ménsulas, extensores y plataformas de fierro galvanizado para postes de media y baja tensión, según lo requerido por el departamento de distribución, para subsanar las deficiencias por distancias mínimas de seguridad. Los ángulos y tubos de fierro galvanizado serán entregados por Electro Ucayali S.A., las abrazaderas de F°G° serán suministradas por el contratista según la medida de los postes.

La construcción de las ménsulas, extensores y plataformas se realizarán en los talleres de la contratista, para lo cual deba contar con la logística necesaria para el cumplimiento del servicio.



## Cantidad referencial

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Referencial
1	Ménsulas de 1.5m, para armado trifásico	Jgo.	20
2	Ménsulas de 2.0m, para armado trifásico	Jgo	20
3	Ménsulas de 2.5m, para armado trifásico	Jgo	20
4	Extensores de 2.5. para MT	Jgo	20
5	Plataformas para base de transformador 3Ø	Jgo.	10
6	Plataformas para base de transformador 1Ø	Jgo.	5
7	Extensores de 0.8. para BT	Jgo	30
8	Extensores de 1.0. para BT	Jgo	30

## 7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Dentro de las actividades a desarrollar en la ejecución del servicio se tiene:

- Recepción del plan de trabajo para la construcción de los extensores y/o ménsulas y/o plataformas según el requerimiento del área usuaria.
- Según la orden de trabajo, elabora el metrado de los perfiles y/o tubos, los que deberá solicitar al departamento de distribución.
- Decepcionará los perfiles y/o tubos de fierro galvanizado para realizar la construcción respectiva según los detalles entregados por el área usuaria.
- Los extensores, ménsulas y plataformas serán soldadas y/o individuales para su montaje en las estructuras de media tensión, las abrazaderas serán soldadas.
- Los elementos construidos deberán tener un buen acabado, en las soldaduras como en los agujeros.
- La construcción de las ménsulas de F°G° de 1.50m, 2.0 m. y 2.5 m. de brazo con riostras, con la altura de diseño será según lo requerido por el área usuaria.
- La construcción de extensores de F°G° de 0.8m, 1.0m y 2.5 m. de brazo con riostras de soporte, serán según lo requerido por el área usuaria.
- Las plataformas para el soporte de transformadores serán según el diseño y requerimiento del área usuaria.
- Los elementos construidos deberán contar con 02 y/o 03 abrazaderas y pernos de fijación suministrados por el contratista.
- Las ménsulas, extensores y plataformas deberán contar con agujeros según el diseño y requerimiento del área usuaria.
- Todos los puntos de uniones con soldadura y agujeros deberán ser pintados con pintura anticorrosiva.

## 7.3. PROCEDIMIENTO

Durante la ejecución del servicio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Electro Ucayali S.A. en coordinación con coordinado del servicio por parte de la contratista, tendrá a su cargo la evaluación de los materiales que suministrará el contratista (soldadura, abrazaderas y pintura anticorrosiva), la supervisión aprobará la calidad de los materiales a utilizarse.
- Electro Ucayali S.A. entregará al contratista los planes de trabajo y el detalle de la estructura a construir.
- El contratista entregará al supervisor el requerimiento de materiales (ángulos y/o tubos), según el plan de trabajo.
- Electro Ucayali S.A. entregará al contratista el material solicitado según el plan de trabajo para la construcción.



- El coordinador de la contratista estará a cargo de los trabajos, será quien reciba la orden de trabajo y elaborará los planes de trabajo de las actividades semanales a desarrollarse.
- El coordinador de la contratista será el encargado de la coordinación de trabajos y el retiro de materiales a ser suministrados por Electro Ucayali S.A.

#### **7.4. PLAN DE TRABAJO**

Dentro de los dos (2) días siguientes de recepcionado la orden de trabajo, EL CONTRATISTA deberá presentar a consideración de la Supervisión un plan de trabajo detallado para la construcción de ménsulas y/o extensores y/o plataformas, considerando el tiempo de ejecución de inicio y fin en la que, se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos.

El plan de trabajo deberá ser aprobado por el área usuaria, el cual debe tener como mínimo la siguiente estructura:

1. Objetivo
2. Metas
3. Base normativa
4. Programa de ejecución del servicio.

#### **7.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.**

- 7.5.1. Constitución Política del Perú.
- 7.5.2. Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil Peruano.
- 7.5.3. Decreto Legislativo N.º 768, Código Procesal Civil Peruano.
- 7.5.4. Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal
- 7.5.5. Decreto Legislativo N.º 638 Código Procesal Penal
- 7.5.6. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:20.8.2011).
- 7.5.7. Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:25.4.2012).

#### **7.6. IMPACTO AMBIENTAL.**

Todas las actividades que signifiquen la intervención y manipulación equipos electromecánicos para la prestación del servicio deberán estar sujetas a la aplicación de la normativa sectorial, sin exclusión de las nuevas que puedan emitirse durante el período de prestación del servicio o las modificaciones que se emitan.

#### **7.7. SEGURO.**

En caso aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA que aprueban las “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, y el Decreto de Urgencia 044-2019, “Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores”, todo el personal del contratista requerido y acreditado para la ejecución de la prestación debe contar con su respectivo SCTR Salud y Pensión y Seguro Vida Ley, desde el inicio de la ejecución de la prestación hasta su efectiva finalización, incluso si supera al plazo contractual y continúa ejecutando la prestación. Esta obligación se hace extensivo al personal adicional o extra no requerido en el presente requerimiento que pudiera el contratista emplear para cumplir con la prestación a su cargo.

- 7.7.1. Procedimiento para recibir inducción de seguridad.



- El área usuaria y/o administrador de Pedido de Compra asignado deberá derivar expediente virtual por tramite documentario QUIPUS al Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente.
- El Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente revisará la documentación presentada por el contratista en el plazo no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se recibió el expediente virtual. Así mismo comunicará al área usuaria y/o administrador de contrato la aprobación de los documentos con la fecha para programar la inducción o las observaciones de ser el caso para el levantamiento por parte del proveedor.
- El proveedor levantará las observaciones en el plazo de 02 días hábiles, en caso de haber aún observaciones, se volverá a reiniciar la revisión y nuevamente dar 02 días a la contratista para el levantamiento de las observaciones.
- Al levantar las observaciones se dará fecha para la inducción la cual puede ser en martes o jueves de cada semana.
- La inducción de seguridad será evaluada y cada trabajador debe pasar el examen con una nota mínima aprobatoria 13 puntos de 20 puntos; en caso de no aprobar el trabajador no podrá iniciar el servicio y deberá pasar reinducción en la siguiente fecha y de desaprobado nuevamente en una tercera oportunidad el proveedor deberá cambiar de trabajador.

*Nota: El proceso de revisión e inducción formarán parte del inicio del plazo de ejecución del servicio, toda vez que es responsabilidad de la contratista presentar la documentación de seguridad y medio ambiente asociada al servicio oportunamente, en ese sentido, el proveedor no podrá iniciar el servicio hasta no recibir la charla de inducción, la cual estará sujeta a que se apruebe la revisión documentaria.*

## **7.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El Servicio se realizará en la ciudad de Pucallpa, la construcción de la ménsulas, extensores y plataformas se realizarán en los talleres del contratista.

## **7.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de la ejecución del servicio será de doscientos setenta (270) días calendario, contabilizado desde el día siguiente del acta de proceder..

## **7.10. RESULTADO ESPERADO**

Con la ejecución del presente servicio se levantarán las observaciones de los procedimientos N° 228-2009-OS/CD Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones Eléctricas por Seguridad Publica en MT y BT, procedimiento N° 074-2004-OS/CD Procedimiento para la Supervisión de la Operatividad de los Sistemas Eléctricos, evitando los procedimientos administrativos sancionadores por parte del organismo supervisor de Osinergmin.

## **8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

### **8.1. PERFIL GENERAL DEL PROVEEDOR.**

- El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.
- El proveedor puede ser persona natural o jurídica.
- No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.



## 8.2. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.

### 8.2.1 Facturación:

#### Requisitos:

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 35,300.00 [Treinta y Cinco Mil Trecientos con 00/100 soles], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 8,825.00 [Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran como servicios similares, la ejecución de servicios de soldadura eléctrica en general, construcciones de estructuras metálicas con soldadura eléctrica, fabricación y/o mantenimiento de tableros de distribución, construcción de estructuras metálicas para el montaje de sub estaciones de distribución.

## 8.3. REQUISITOS DEL PERSONAL PROPUESTO.

De acuerdo a los objetivos y características del servicio a desarrollar, se requiere profesionales con las calificaciones siguientes:

### 8.3.1 Personal:

<b>Coordinador – PERSONAL NO CLAVE</b>	
<b>Cantidad</b> :	Una (01) persona
<b>Formación</b> :	Mecánico soldador, Egresado en Electrotecnia y/o en mecánica Industrial y/o técnico en electricidad Industrial.
<b>Experiencia</b> :	Experiencia en trabajos de soldadura eléctrica en general, construcciones de estructuras metálicas con soldadura eléctrica, fabricación y/o mantenimiento de tableros de distribución, construcción de estructuras metálicas para el montaje de sub estaciones de distribución, durante un periodo acumulado de <u>Dos (02) años</u> como mínimo, quien acreditará su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



<b>Mecánicos – PERSONAL NO CLAVE</b>	
<b>Cantidad</b> :	Dos (02) personas
<b>Formación</b> :	Mecánico y/o egresado en Electrotecnia y/o en Electricidad Industrial.
<b>Experiencia</b> :	Experiencia mínima de <u>Un (01) año</u> en servicios de soldadura eléctrica en general, construcciones de estructuras metálicas con soldadura eléctrica, fabricación y/o mantenimiento de tableros de distribución, construcción de estructuras metálicas para el montaje de sub estaciones de distribución., quienes acreditarán su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Nota: El personal requerido sustentara su experiencia con los documentos solicitados antes de la ejecución del servicio, acreditando el perfil solicitado.

## **9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

### **9.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- 9.1.1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- 9.1.2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- 9.1.3. El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.
- 9.1.4. Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.
- 9.1.5. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.
- 9.1.6. Cumplir con las siguientes políticas:
  - 9.1.6.1. Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
  - 9.1.6.2. Política de tolerancia cero al acoso sexual.
 Puede acceder a las políticas desde el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvg\\_I](https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvg_I)
- 9.1.7. Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.
- 9.1.8. Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.
- 9.1.9. Suscribir el “Formato de debida diligencia”, previo a la notificación del pedido de compra.



- 9.1.10. Suscribir el “Formato de Constancia de recepción y entendimiento de la “Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito” de Electro Ucayali S.A.”, en caso resulte adjudicado con la contratación, previo a la notificación del pedido de compra.

## **9.2. OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

- 9.2.1. Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.
- 9.2.2. Brindar una charla de inducción al personal propuesto por el proveedor previo al inicio de la ejecución del servicio, la cual es realizada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, cuando haya trabajos que realizar en los ambientes de Electro Ucayali S.A.
- 9.2.3. Electro Ucayali S.A. a través del área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán planificar supervisiones en algunas o todas las áreas o zonas donde se ejecuten o ejecutarán las labores administrativas o técnicas, para verificar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- 9.2.4. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución del servicio.
- 9.2.5. Electro Ucayali, brindará el apoyo del camión grúa a solicitud de la contratista.
- 9.2.6. Emitir la conformidad dentro del plazo establecido según la valorización que corresponda.
- 9.2.7. Realizar el pago correspondiente de la valorización presentada por la contratista dentro de los plazos establecidos.

## **9.3. ADELANTOS.**

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

## **9.4. SUBCONTRATACIÓN.**

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

## **9.5. CONFIDENCIALIDAD.**

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

## **9.6. MEDIDA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

- 9.6.1 El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.



9.6.2 El área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar inspecciones en el lugar establecido por el contratista para la ejecución de la prestación y/o en los lugares donde ejecute las actividades, sin que medie aviso previo alguno o través de una inspección programada.

## **9.7. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.**

### **9.7.1 Área que brinda conformidad.**

La conformidad será emitida por el departamento de distribución de la Gerencia Técnica

### **9.7.2 Procedimiento.**

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **9.8. FORMA, REQUISITOS Y PLAZO PARA EL PAGO.**

### **9.8.1 Forma de pago.**

El pago por la contraprestación del servicio se efectuará en pagos parciales mensuales, según la valorización de los trabajos ejecutados de acuerdo a los costos unitarios de su oferta.

### **9.8.2 Requisitos para el pago.**

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:



- ✓ Pedido de compra debidamente recepcionado.
- ✓ Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. (3) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (4) Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, deducciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. (5) Debe enviar el archivo XML de la factura al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)] [Cuando se trate de recibo por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: (1) Debe indicar como forma de pago "crédito". (2) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. (3) Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. (4) Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. (5) Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. (6) Debe enviar el archivo XML del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)]
- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XML (factura o recibo por honorario) al correo electrónico [recepcioncpe@electroucayali.com.pe](mailto:recepcioncpe@electroucayali.com.pe)

### 9.8.3 Plazo para el pago.

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

## 9.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación del servicio será por el sistema de **Costos Unitarios**, debiendo el postor formular su propuesta ofertada, según el metrado referencial de la tabla adjunta:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Referencial	Costo Unitario S/	Costo Total S/
1	Ménsulas de 1.5m, para armado trifásico	Jgo	20		
2	Ménsulas de 2.0m, para armado trifásico	Jgo	20		
3	Ménsulas de 2.5m, para armado trifásico	Jgo	20		
4	Extensores de 2.5. para MT	Jgo	20		
5	Plataformas para base de transformador 3Ø	Jgo.	10		
6	Plataformas para base de transformador 1Ø	Jgo.	5		
7	Extensores de 0.8. para BT	Jgo	30		
8	Extensores de 1.0. para BT	Jgo	30		
				<b>TOTAL S/</b>	



### 9.10. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: <https://www.electroucayali.com.pe/Portal/>

### 9.11. PENALIDAD POR RETRASO O MORA.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

### 9.12. OTRAS PENALIDADES.

Otras penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	10 % de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.
2	No presentar el Plan de trabajo dentro de los plazos establecidos.	5 % de la UIT vigente, Por cada día de atraso.
3	No mantener información de la entidad de manera confidencial	10 % de la UIT vigente, por cada caso identificado.
4	No tener vigente el SCRT salud y/o pensión en el periodo de prestación objeto de conformidad.	1 % de la UIT vigente, Por cada día de incumplimiento.



Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades:  
Informe del administrador de contrato, previa posibilidad de descargo del proveedor sobre el incumplimiento atribuido.

### **9.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La conformidad del servicio otorgada por Electro Ucayali SA no limita ni extingue su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos encontrados en la prestación ejecutada. La responsabilidad del proveedor por vicios ocultos será exigible dentro de los siguientes plazos máximos:

Para servicios en general: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A. Se considera servicio en general a cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.

EL proveedor está obligado a responder por los vicios ocultos que se detecten durante estos plazos, debiendo: A) Subsanan los defectos identificados a su costo. B) Indemnizar por los daños y perjuicios que estos vicios hayan ocasionado. C) Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

La reclamación por vicios ocultos podrá ser presentada por Electro Ucayali SA por cualquier medio que permita acreditar su recepción, debiendo el proveedor dar respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles..

### **10. CLÁUSULA DE AUDITORÍA.**

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali SA informes y/o reportes detallados de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico institucional y/o por medio escrito presentado en mesa de partes. Los informes deberán contener como mínimo: (i) descripción detallada de las actividades realizadas, (ii) resultados obtenidos, (iii) documentación sustentatoria, y (iv) conclusiones y recomendaciones según corresponda.

Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por la Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, manteniéndose el mismo plazo de tres (3) días hábiles. Esta obligación subsiste incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali S.A.

### **11. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad



contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 12. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

El pedido de compra quedará resuelto de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Proveedor incumpla con ejecutar la prestación dentro del plazo contractual establecido, o (ii) cuando acumule penalidades, sean por retraso u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, manifestando la decisión de resolver el contrato por la causal específica, constituyendo esta una cláusula resolutoria expresa."

Electro Ucayali S.A. podrá resolver el pedido de compra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Proveedor incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese a haber sido requerido por escrito para su subsanación.
- b) Cuando el Proveedor acumule penalidades, sea por mora u otros conceptos, que alcancen el diez por ciento (10%) del monto contractual.
- c) Cuando el Proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, habiendo sido requerido para corregir dicha situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente la continuación de la ejecución, entendiéndose como tal: (i) Eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, o (ii) Hechos sobrevinientes a la notificación del pedido de compra siempre que no sean imputables a las partes.

Las partes podrán resolver total o parcialmente el pedido de compra mediante acuerdo mutuo expreso, previa evaluación y conformidad escrita del área usuaria de Electro Ucayali S.A., formalizándose dicha resolución mediante el documento correspondiente.

## 13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO.

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:

«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos



señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».

#### **14. CLÁUSULA DE PRESTACIÓN NO PERSONAL.**

Para la ejecución de la prestación, el Proveedor, sea persona jurídica o natural, deberá garantizar que el personal propuesto iguale o supere la formación requerida en los términos de referencia. En el caso de personas naturales, estas podrán ejecutar la prestación directamente si cumplen con los requisitos exigidos o proponer personal calificado que los satisfaga. Al no constituir esta una prestación de carácter personalísimo, el Proveedor podrá solicitar el reemplazo del personal en cualquier momento, debiendo Electro Ucayali S.A. evaluar y responder a dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

#### **15. CLÁUSULA DE CONTRAPRESTACIÓN.**

Electro Ucayali S.A. efectuará el pago del monto establecido en el pedido de compra al Proveedor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a forma y oportunidad. Al tratarse de un contrato de naturaleza civil, se excluye expresamente cualquier vínculo laboral entre Electro Ucayali S.A. y el Proveedor, su personal designado o terceros que este contrate para la ejecución del objeto contractual.

#### **16. CLÁUSULA DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.**

El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo que el Proveedor ejecutará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, sin establecer vínculo laboral alguno con Electro Ucayali S.A. En consecuencia, no se generarán prestaciones sociales ni beneficios de previsión social a favor del Proveedor, quien actúa como entidad independiente y no como empleado, representante, agente o mandatario de Electro Ucayali S.A. El Proveedor carece de facultades para realizar declaraciones o representaciones, asumir compromisos, tomar decisiones o emprender acciones que generen obligaciones en nombre o a cargo de Electro Ucayali S.A., siendo esta autonomía e independencia un elemento esencial del presente contrato.

#### **17. CLÁUSULA DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ELECTRO UCAYALI S.A.**

El Proveedor se obliga a cumplir estrictamente con la Política Antisoborno y el Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali S.A., que establece la prohibición absoluta y el rechazo a cualquier forma de conducta delictiva. Esta política y modelo son de carácter vinculante y constituyen parte integral del presente contrato, encontrándose disponibles para su consulta permanente en el portal web institucional de Electro Ucayali S.A.:

Enlace 1: Política Antisoborno y del MPD

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4955194-politica-antisoborno-y-del-modelo-de-prevencion-del-delito>

Enlace 2: Política Antisoborno y del MPD

<https://acortar.link/7TBdYw>

Enlace 3: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://www.gob.pe/institucion/electroucayali/informes-publicaciones/4958005-codigo-de-etica-y-conducta-de-electro-ucayali-s-a>

Enlace 4: Código de Ética y Conducta de Electro Ucayali S.A.

<https://acortar.link/14p5Au>



## **18. SANCIONES.**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del Decreto Supremo 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **19. APLICACIÓN SUPLETORIA.**

Electro Ucayali S.A. aplica de manera supletoria la normativa del Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones en el presente Término de Referencia.

## **20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **21. GESTIÓN DE RIESGOS.**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

